

BOLETIN BIO LATINA 2/2014

1.- Cambios en la Norma de BIO LATINA

2.- Instrucciones USDA-NOP

3.- La redacción

DESARROLLO

1.- Cambios en la Norma de BIO LATINA

Con la finalidad de contar con nuestros estándares siempre en armonía con la reglamentación orgánica, se han realizado cambios en nuestras normas según se detalla:

“NORMAS BÁSICAS PARA LA AGRICULTURA ORGÁNICA” (GNP-CEE-180214):

- Carátula: Debido a la nueva ubicación de la oficina central de la certificadora, se actualizó la dirección y número telefónico.
- Índice: Se agregó la letra H en donde se indica hasta qué fecha y en base a cuáles reglamentos enmendatorios se encuentra armonizada la norma.
- Capítulo E “Controles”: En el ítem E.2.1. en la subparte 2, se agregaron los ítems D al H correspondientes a las obligaciones a indicarse en la declaración del compromiso del productor. Reglamento 889/2008 modificado por Reglamento de Ejecución (UE) N° 392/2013 de la comisión de 29 de abril de 2013.
- Capítulo G “Anexos”: En el ítem G.12.B, letra “ss”, se agregó una definición correspondiente a los expedientes de control. Reglamento 889/2008 modificado por Reglamento de Ejecución (UE) N° 392/2013 de la comisión de 29 de abril de 2013.

“NORMAS BÁSICAS PARA LA ACUICULTURA ECOLOGICA” (GNP-ACU-180214):

- Carátula: Debido a la nueva ubicación de la oficina central de la certificadora, se actualizó la dirección y número telefónico.
- Capítulo I “Disposiciones Preliminares”: En el ítem I.0.2.1, se amplió el plazo de autorización de adaptación a la norma acuícola al 01 de enero del 2015. Reglamento 889/2008 modificado por Reglamento de Ejecución (UE) N° 1030/2013 de la comisión de 24 de octubre de 2013.
- Capítulo J “Normas para la Producción, Transformación, Envasado, Transporte y Almacenamiento de los Productos”: En el ítem J.1.5.4, se amplió el plazo de introducción de 50% juveniles no ecológicos al 31 de diciembre del 2014. Reglamento 889/2008 modificado por Reglamento de Ejecución (UE) N° 1364/2013 de la comisión de 17 de diciembre de 2013. En el ítem J.1.16.3, se amplió el plazo de introducción de 50% de material de reproducción de viveros de crustáceos no ecológicos al 31 de diciembre del 2014.

“REGLAMENTO DEL PROGRAMA ORGÁNICO DEL USDA” (GNP-USA-180214, versión traducida por BIO LATINA)

- Subparte G “Lista Nacional de Sustancias Permitidas y Prohibidas”: Se actualizó a febrero 2014, la lista en base a la revisión del Código Electrónico de Regulaciones Federales E-CFR datos.

BOLETIN BIO LATINA 2/2014

2.- Instrucciones USDA-NOP

El USDA-NOP a través de su boletín NOP INSIDER ha distribuido las siguientes instrucciones de relevancia en el quehacer orgánico que merecen una lectura de todos los actores:

Instrucción 2601-Proceso de Certificación Orgánica:

Proporciona instrucciones a las certificadoras para aumentar la coherencia y la implementación de buenas prácticas en todo el proceso de certificación.

Instrucción 2605-Reinstalacion de Operaciones Suspendidas:

Si una granja orgánica o negocio viola los reglamentos orgánicos del USDA, la certificadora o el Servicio de Comercialización Agrícola de los EEUU (AMS por sus siglas en inglés) podrán suspender o revocar el certificado orgánico de la operación y / o imponer sanciones financieras. Una vez que la certificación de una operación orgánica ha sido suspendida, sólo el NOP tiene la autoridad para aprobar su reincorporación. Esta instrucción actualizada describe las funciones y responsabilidades de los grupos de todo el proceso de restablecimiento.

Instrucción 5031-Requisitos de Certificación Manejo de Productos sin Envasar / 5031-1-Comentarios Guía Requisitos:

En una recomendación de octubre de 2010, la NOSB expresó su preocupación de que ciertos productos se movían a través de segmentos no regulados de la cadena de comercialización. El NOSB señaló que brokers no certificados, distribuidores y comerciantes carecen de la supervisión regular de las certificadoras y el NOP, abriendo la puerta para que productos convencionales sean mal etiquetados como orgánicos. Después de revisar los comentarios del público, el NOP ha aclarado los requisitos de certificación aplicables a las operaciones de manipulación de los productos ecológicos no envasados:

- Si una operación sólo se ocupa de productos orgánicos que se adjuntan y que permanecen en el mismo contenedor sin ser procesados o re-etiquetados, la operación no tiene que ser certificada como orgánica.
- Si la operación transporta productos ecológicos no envasados pero no los maneja, no tiene por qué ser certificada la operación. Los productores y manipuladores orgánicos certificados deben mantener registros y garantizar la integridad orgánica en todo el transporte.

Instrucción 4009- Quien necesita ser certificado:

La mayoría de las granjas y las empresas que cultivan, manejan o procesan productos orgánicos deben estar certificados. A través de esta instrucción, el Programa Nacional Orgánico (NOP) está recordando a las certificadoras que los productos agrícolas orgánicos deben ser producidos y manipulados exclusivamente en granjas y operaciones de manipulación orgánicas certificadas para asegurar la integridad ecológica a lo largo del ciclo de vida del producto.

BOLETIN BIO LATINA 2/2014

3.- La redacción

Esperamos que esta breve información sea fructífera y que la participación de Usted sea más activa en los boletines de la familia de BIO LATINA. En estos Boletines Ud. puede contribuir con su valioso aporte, con su experiencia práctica en los temas que más le guste. Siempre hay un lugar en nuestro Boletín para su punto de vista y la transmisión de su valiosa experiencia.

Hasta una nueva oportunidad.

1 de marzo del 2014